

**ROL DEL PSICOPEDAGOGO EN LA DETECCIÓN DE DELITOS
COMETIDOS CONTRA NIÑOS Y NIÑAS PREESCOLARES EN EL
PROCESO PENAL VENEZOLANO**



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN CIENCIAS PENALES INTEGRALES



ROL DEL PSICOPEDAGOGO EN LA DETECCIÓN DE DELITOS
COMETIDOS CONTRA NIÑOS Y NIÑAS PREESCOLARES EN EL
PROCESO PENAL VENEZOLANO

Autor: Abogado Domingo J. Cordero
Tutor: Dr. José Álvarez

Campus Bárbula, Julio 2019



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN CIENCIAS PENALES INTEGRALES



**ROL DEL PSICOPEDAGOGO EN LA DETECCIÓN DE DELITOS
COMETIDOS CONTRA NIÑOS Y NIÑAS PREESCOLARES EN EL
PROCESO PENAL VENEZOLANO**

Proyecto de Trabajo de Grado presentado como requisito parcial para optar el título
de Magister en Ciencias Penales Integrales

Línea de Investigación: Instituciones de Derecho Procesal Penal.

Autor: Abogado Domingo J. Cordero
Tutor: Dr. José Álvarez

Campus Bárbula, Julio 2019



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
DIRECCION DE POSTGRADO
MAESTRIA EN CIENCIAS PENALES INTEGRALES



CONSTANCIA DE ACEPTACION DE TUTOR

ROL DEL PSICOPEDAGOGO EN LA DETECCIÓN DE DELITOS COMETIDOS CONTRA NIÑOS Y NIÑAS PREESCOLARES EN EL PROCESO PENAL VENEZOLANO

APROBADO EN LA DIRECCION DE POSTGRADO. FACULTAD DE
CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO
POR.

DR. JOSE ALVAREZ

C.I N° V-5.071.965.

ACEPTO LA TUTORIA DEL PRESENTE TRABAJO SEGUN LAS
CONDICIONES DE LA DIRECCION DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD
DE CARABOBO

DR. JOSE ALVAREZ

.C.I. N°. V-5.071.965.

Campus Bárbula, Julio 2019



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
DIRECCION DE POSTGRADO
MAESTRIA EN CIENCIAS PENALES INTEGRALES



AUTORIZACION DEL TUTOR

Yo, JOSÉ ALVAREZ, titular de la cédula de identidad V-5.071.965, en mi carácter de tutor del Trabajo de grado de Maestría, titulado: ROL DEL PSICOPEDAGOGO EN LA DETECCION DE DELITOS COMETIDOS EN NIÑOS Y NIÑAS PREESCOLARES EN EL PROCESO PENAL VENEZOLANO, presentado por el ciudadano abogado DOMINGO JOSÉ CORDERO, titular de la cédula de identidad V-9.444.375, para optar al título de Magister en Ciencias Penales Integrales.

Considero que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la evaluación por parte del jurado que se designe.

En Bárbula, a los 26 días del Mes de Julio del Año Dos Mil Diecinueve.

ABG. DR. JOSE ALVAREZ
.C.I. N°. V-5.071.965.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO

ACTA DE DISCUSION DE TRABAJO DE GRADO

En atención a lo dispuesto en los Artículos 129 y 139 del Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo, quienes suscribimos como Jurado designado por el Consejo de Postgrado, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento, para estudiar el Trabajo de Grado titulado:

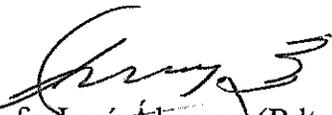
**“ROL DEL PSICOPEDAGOGO EN LA DETECCIÓN DE DELITOS
COMETIDOS CONTRA NIÑOS Y NIÑAS PREESCOLARES EN EL
PROCESO PENAL VENEZOLANO”**

Presentado para optar al grado de **MAGISTER EN CIENCIAS PENALES
INTEGRALES** por el (la) aspirante:

DOMINGO JOSÉ CORDERO
C.I. 9.444.375

Habiendo examinado el Trabajo presentado, decidimos que el mismo está **APROBADO.**

En Valencia, a los treinta y uno días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.


Prof. José Álvarez (Pdte)
Fecha: 31/10/2019


Prof. Amelia Ordaz.
Fecha: 31/10/2019


Prof. María Reyes.
Fecha: 31-10-2019



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Dirección de Asuntos
Estudiantiles

Av. Salvador Allende,
Edif. de la FCJP,
torre norte, piso 3
Ciudad Universitaria
Bárbula - Naguanagua
Edo. Carabobo



ACTA DE CONSTITUCION DE JURADO Y DE APROBACION DEL TRABAJO

Quienes Suscriben esta Acta, Jurados del Trabajo de Grado / Especialización titulado: **“ROL DEL PSICOPEDAGOGO EN LA DETECCIÓN DE DELITOS COMETIDOS CONTRA NIÑOS Y NIÑAS PREESCOLARES EN EL PROCESO PENAL VENEZOLANO”**

Presentado por el (la) ciudadano (a): **DOMINGO JOSÉ CORDERO**. C.I.: **9.444.375**

Nos damos como constituidos y Convenimos en citar al alumno para la discusión de su trabajo el día: **31 (TREITA Y UNO) DE OCTUBRE DEL 2019.**

De la misma manera acordamos que cumplido el lapso establecido en el reglamento (30 días hábiles a partir de la fecha de hoy), el (la) ciudadano (a) Decano (a) de la facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, podrá designar los sustitutos correspondientes.

Presidenta del Jurado
Nombre: **José Almey**
C.I. **5071961**

Miembro
Nombre: **Francis Ojeda**
C.I. **13234131**

Miembro
Nombre: **Amelia Ojeda**
C.I. **14685588**

RESOLUCION

Aprobado: Fecha: **31-10-2019** Observación: _____

Reprobado: _____ Fecha: _____

(En caso de que el Trabajo sea reprobado, se debe anexar un informe explicativo, firmado por los tres miembros del Jurado)

Nota: Esta acta debe ser consignada en la Sección de Grado de la oficina Control de Estudios inmediatamente después de tener un veredicto definitivo, debidamente firmada por los tres miembros, de manera tal, agilizar los trámites correspondientes a la elaboración del Acta de Aprobación del Trabajo.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO

VEREDICTO DEL JURADO

Nosotros, miembros del jurado designado por la comisión coordinadora de la **"MAESTRIA EN CIENCIAS PENALES INTEGRALES** de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo, para la evaluación del trabajo de grado mencionado: **"ROL DEL PSICOPEDAGOGO EN LA DETECCIÓN DE DELITOS COMETIDOS A NIÑOS, NIÑAS, PRESCOLARES EN EL PROCESO PENAL VENEZOLANO"** presentado por **DOMINGO JOSÉ CORDERO**, titular de la cedula de identidad N° v- 9.444.375, acordamos que dicha investigación, cumple los requerimientos de forma y fondo para optar por el título de **"MAGISTER EN CIENCIAS PENALES INTEGRALES"**, consideramos que el mismo reúne los requisitos para ser calificado como:

Aprobado

Apellidos y Nombres

Alvarez José &
Reyes, Yaná Alejandra
Ordaz Amelia

Firma

[Firma]
[Firma]
[Firma]

Valencia, Octubre 2019



ROL DEL PSICOPEDAGOGO EN LA DETECCIÓN DE DELITOS COMETIDOS CONTRA NIÑOS Y NIÑAS PREESCOLARES EN EL PROCESO PENAL VENEZOLANO



Autor: Abogado Domingo J. Cordero

Tutor: Dr. José Álvarez

Fecha: Julio, 2019

RESUMEN

La psicopedagogía como parte de la psicología que estudia los fenómenos psicológicos capaces de mejorar los métodos didácticos y pedagógicos, a través del comportamiento humano evaluado por el desempeño del psicopedagogo, no ha sido ampliamente integrada en el Proceso Penal Venezolano en cuanto a su aporte en la detección de delitos cometidos contra niños y niñas preescolares se refiere, en la recopilación de evidencias psicológicas que permitan llegar al conocimiento de la verdad de los hechos en el caso sujeto a investigación. Es por ello, que el presente estudio tiene como objetivo general describir el rol del psicopedagogo en la detección de delitos cometidos contra niños y niña preescolares en el proceso penal venezolano. En la cual, se empleará un diseño metodológico de carácter documental a nivel descriptivo, ya que se espera recopilar abundante información acerca de un tema poco investigado y que tiene un alto valor de interés delictivo, procurándose obtener como resultados una visión más generalizada de la psicopedagogía como ciencia auxiliar del derecho en la búsqueda de establecer justicia, más allá de la elaboración de perfiles criminales, evaluación de testimonio de víctimas, y de agresores, detección de delitos a través de la psicopedagogía infantil, entre otros. La pertinencia del psicopedagogo y su cercanía a las víctimas para con el lugar de los hechos, conocimiento y manejo de herramientas psicopedagógicas, perfil del psicopedagogo que asiste al niño y niña preescolar víctima de delito, la importancia de la evidencia psicopedagógica o experticia psicológica en el marco del Proceso Penal Venezolano.

Descriptor: Rol del psicopedagogo, Detección del Delito, Niños y niñas preescolares, Proceso Penal Venezolano.

Línea de Investigación: Instituciones de Derecho Procesal Penal.

AGRADECIMIENTOS

Primeramente a Dios todo poderoso,
Una realidad que se representa como
único dueño de todo conocimiento y a la
vez de toda humildad.

A mi amada esposa Nina, sin tu ayuda y
compresión todo esfuerzo habría sido
inútil.

A la licenciada, abogada Franca Isabel
Brea, por tu ayuda y colaboración.

A Dr. José Álvarez, por su guía y tutoría
en este trabajo.

A mí amada Universidad de Carabobo, mi
Alma Mater, cuna del conocimiento.

DEDICATORIA

A hijos, Josnelvys, Jhonder, Ámbar y Nicol, por ser fuente inagotable de mi energía, son mis ganas de vivir, el motor que mueve la realidad de mi existencia.

Una Especial dedicatoria para aquellos compañeros que comenzamos juntos este transitar de la Maestría y por cosas del destino ya no hacen parte nuestra, para aquellos que nuestro señor llamo a su regazo en especial para ti mi eterna amiga Doris Mantilla, que dios te tenga en su gloria.

ÍNDICE

	pp.
RESUMEN.....	vi
AGRADECIMIENTOS.....	vii
DEDICATORIA.....	viii
INTRODUCCIÓN.....	1

CAPITULO I. EL PROBLEMA

Planteamiento del problema.....	4
Objetivos de la investigación.....	6
Objetivo general	6
Objetivo específico.....	6
Justificación de la investigación.....	6

CAPITULO II. MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la investigación.....	8
Bases teóricas.....	13
Bases legales.....	29
Definición de términos.....	32

CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO

Tipo y nivel de investigación.....	35
Diseño de investigación.....	35
Población.....	35
Muestra.....	35
Técnicas e instrumentos de investigación.....	36
Fases, I, II, y III.....	40

CAPITULO IV

ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS

Responsabilidad del Psicopedagogo.....	41
Detección temprana de delitos.....	42
Esquema proceso de detección y notificación.....	43
Propuestas de intervención social.....	45

CAPITULO V

Conclusiones.....	47
Referencias bibliográficas.....	49

INTRODUCCIÓN

La edad preescolar es una etapa que se caracteriza por importantes cambios físicos, psicológicos y sociales, a través de los cuáles se realiza la transición de infante a la niñez, en la cual, niños y niñas se enfrentan durante estos años a una gama de cambios, que si bien en la mayoría de las ocasiones conducirán a una transición satisfactoria hacia la niñez, en algunos casos puede derivar en el desarrollo de problemas psicológicos y/o conductuales que perturban seriamente no sólo sus propias vidas sino también de las personas que les rodean.

A partir de la institucionalización académica en Venezuela, y de las diversas materias científicas que en ella acontece, la psicopedagogía emprendió un camino de redefinición de sus campos de acción, ampliando sus intervenciones circunscriptas al ámbito clínico y desarrolló procesos de intervención relativamente propios en los distintos aspectos de la vida estudiantil, ocurriendo entonces que la intervención psicopedagógica se realiza en diferentes ámbitos de actuación del psicopedagogo/a, en lo adelante psicopedagogo, como lo es el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Cultura, ámbito familiar mediante programas de educación para padres y representantes, ámbito clínico, ámbito escolar, ámbito jurídico entre otros.

La diversidad de acciones de intervención del psicopedagogo refleja la coexistencia de distintos modelos de programas educativos, definidos en función de que se realice una intervención directa o indirecta, dirigida a individuos particulares o a grupos, ubicada en la propia institución, esto es de manera interna, o fuera de ella, lo que sería de manera externa, basada en la asistencia o correctivo remedial y de forma proactiva u orientada hacia la prevención y el desarrollo del individuo.

Ahora bien, estas acciones del psicopedagogo en el ámbito escolar también están nutridas por las representaciones que construyen las personas que forman parte de dichas instituciones, estas representaciones pueden ser producto de las experiencias previas, del legado intergeneracional o pueden surgir ante una situación crítica, por lo que la

representación social es una modalidad particular del conocimiento, cuya función es la elaboración de los comportamientos y la comunicación entre los individuos, este tipo de situaciones dan a lugar a un profuso campo de investigación que no se reduce a una disciplina o perspectiva, de ahí la pluralidad de enfoques teóricos y metodológicos que abogan por la construcción social del conocimiento.

La etapa preescolar es conocida como la niñez temprana y en ella se dan cambios importantes que les ayudan a adaptarse físicamente, y a tener una mayor competencia cognoscitiva y una relación social más compleja, por lo que el ingreso en la vida preescolar marca la experiencia personal y el desarrollo de los niños de entre tres y seis años, considerándose que es a partir de los tres años que el niño sale, casi por primera vez, del entorno doméstico y familiar para iniciar su etapa preescolar, lo que en él genera, para afrontar este importante cambio, la necesidad de tomar conciencia de sí mismo, conllevando esto a darle seguridad y una gran autoestima para enfrentarse a este nuevo desafío, tanto social como intelectual.

Es por ello que la etapa preescolar es tan importante en el desarrollo de cada ser humano, aparece en ella el surgimiento de la marcha y el lenguaje, en este periodo los niños se han independizado, tanto psicológica como físicamente de la madre, se percatan más claramente de su medio externo, se desplazan libremente, sienten gran curiosidad por el mundo que lo rodea y lo exploran con entusiasmo, el niño es más autosuficiente y busca ser independiente, por lo que los padres deben reconocer y tolerar esta mayor autonomía velando al mismo tiempo por protegerlos de los peligros, tomando en cuenta que el exceso de protección puede inhibir y coartar potencialidades del niño generando sentimientos de vergüenza y humillación.

En la evolución de los preescolares, se va a ir dando varios tipos de desarrollo como lo son el desarrollo físico, desarrollo cognitivo, desarrollo del lenguaje, desarrollo moral y el desarrollo psicosocial, entre otros, por lo que en resguardo de la inocencia que representa esta edad temprana en el ser humano, y la misma, a través de la inexperiencia y de la misma inocencia pueden llegar a ser víctimas de delitos, a los cuales ellos están impedidos de ejercer algún tipo de reacción en su propia defensa acorde o apropiada hacia el hecho,

respecto al entorno de algunas circunstancias dadas, por lo que se hace necesario conocer cuál es el alcance del proceso penal venezolano en estas situaciones.

La presente investigación estará comprendida por los siguientes capítulos: CAPITULO I. EL PROBLEMA, el cual consta del planteamiento del problema, objetivos de la investigación, como lo son el objetivo general y los objetivos específicos, y la justificación de la investigación. CAPITULO II. MARCO TEÓRICO, compuesto por los antecedentes de la investigación, las bases teóricas, las bases legales y la definición de términos. CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO, contenido del tipo y nivel de investigación, diseño de investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de investigación, validez y confiabilidad y las técnicas de análisis. EL CAPITULO IV, tendrá el análisis e interpretación de los resultados, al igual que la responsabilidad de psicopedagogo en el proceso penal venezolano. Detección temprana de delitos, un esquema en el proceso de detección y notificación y el enfoque interdisciplinario. Un CAPITULO V, contenido las propuestas de intervención social, las conclusiones, contando además con las referencias bibliográficas, trabajadas en la presente investigación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Es bajo la inspiración universal de los derechos humanos que la normativa jurídica venezolana sufrió una importante modificación, encontrándose hoy día con un sistema acusatorio oral y público, donde la oralidad prevalece por encima de la escritura y en el cual es necesario el trabajo de un equipo multidisciplinario con todas sus técnicas, aparatos, tecnologías, medios de pruebas, tanto objetivos como subjetivos, y conocimientos científicos, con el fin de llegar al conocimiento de la verdad, probar la existencia de los hechos punibles, identificar al autor o autores, y si realmente una persona es culpable o no para poder aplicarle la pena respectiva, en resguardo a los derechos humanos, así como el respeto y desarrollo de la persona y su dignidad.

En vista a esa dirección, es que la norma positiva del derecho penal busca garantizar en el nuevo sistema acusatorio, la condición de un proceso penal sin vicios, bien nutrido, a través del apoyo de una serie de ciencias auxiliares al derecho penal, que con sus técnicas sustenten las investigaciones que se llevan a cabo; ciencias como la Educación, Psicología, Psicopedagogía, Psiquiatría, Pediatría, Odontología, Medicina, Antropología, Entomología, Balística, Criminalística, Documentología, Grafología, Química, Física, Informática, Biología, Amnioscopia, Biometría, Planimetría, entre otras, que pueden ser utilizadas en el ámbito del estudio delictivo para llegar al descubrimiento de la verdad y el esclarecimiento de los hechos.

Es por ello que todas estas ciencias, basadas en sus conocimientos y técnicas propias, pueden aportar valiosa información en las investigaciones sobre un hecho en particular, vaciándose dichos datos en documentos que apoyen los informes investigativos en casos delictivos, o en informes denominados experticia, para Ruiz (2013) es definida como un “medio de prueba técnico y profesional que se realiza mediante una forma escrita

La cual lleva implícito el motivo de la solicitud, la descripción del objeto de estudio, los datos inherentes al proceso de investigación técnicas y los resultados veraces obtenidos” (p.95).

Ahora bien, tomando en cuenta a la Psicopedagogía como la rama de la psicología que se encarga de los fenómenos de orden psicológico para llegar a una formulación más adecuada de los métodos didácticos y pedagógicos, se debe tomar en cuenta que ésta es la encargada de los fundamentos del sujeto y del objeto de conocimiento y de su interrelación con el lenguaje y la influencia socio histórica, dentro del contexto de los procesos cotidianos del aprendizaje, por lo tanto, es la ciencia que permite estudiar a la persona y su entorno en las distintas etapas de aprendizaje que abarca su vida.

Por lo tanto, la psicopedagogía en la teoría del delito, busca producir una verdad científica que pueda ayudar al juez a establecer un juicio o pena con basamento técnico-científico sobre la veracidad de los hechos, que permita una evaluación del agresor o de la víctima, estudio que ayudará a determinar la veracidad y validez del testimonio, con evaluación psicopedagógica y psicológica para determinar abusos delictivos, trastornos mentales, inimputabilidad, elaboración de perfiles criminales, autopsias psicológicas, interrogatorios, análisis de testimonios, entre otras; participando en la actividad investigativa como profesional experto muy cercano a la víctima, oportunidad que permite encontrar los indicios y evidencias necesarias para el esclarecimiento de lo ocurrido, permitiéndole al psicopedagogo emplear sus conocimientos, facultades y experiencia en la obtención de evidencias o huellas psicológicas, que van a ser empleadas para armar las bases de juicio acerca de la etiología del delito y de los presuntos autores.

Siendo estas bases, las que van a llegar a mano del juez encargado del caso en forma de informe, donde el juez puede tener la certeza de que la prueba que tiene en sus manos cumple con los requerimientos establecidos en la ley, en cuanto a legalidad, licitud, pertinencia, utilidad, se refiere, y una declaración de conocimiento, técnica y práctica, sobre los hechos enjuiciados, que difícilmente carecerán de objetividad y basamento, puesto que no sólo se han analizado los informes suministrados por otros expertos, testimonios,

evaluaciones, sino que también ha obtenido datos muy cercanamente de la realidad objeto de estudio.

En consecuencia, a todo ello, es evidente la importancia que tiene el psicopedagogo de forma cercana y activa en la investigación delictiva, específicamente en los delitos cometidos contra niños y niña preescolares, dejándose notar la necesidad del presente estudio, en analizar el papel que efectúa el psicopedagogo en la detección de delitos cometidos contra niños y niñas preescolares en el proceso penal venezolano. Por lo que se genera en base a la problemática planteada, las siguientes interrogantes:

¿Cuál es el rol del psicopedagogo en la detección de delitos?

¿Existe basamento legal que apoye su participación en la investigación delictiva?

¿Cuál debe ser el perfil del psicopedagogo que cumpla con los requisitos de ley para procesos judiciales?

¿Cuál es la importancia del rol del psicopedagogo en la detección de delitos cometidos a niños y niñas preescolares en el marco del Proceso Penal Venezolano?

2.- OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.- Objetivo General

Evaluar el rol del psicopedagogo en la detección de delitos cometidos contra niños y niñas preescolares en el proceso penal venezolano.

2.2.- Objetivos Específicos

Determinar las bases teóricas y las bases legales que sirven como apoyo en el trabajo del psicopedagogo para la detección de delitos cometidos contra niños y niñas preescolares.

Identificar los delitos cometidos contra niños y niñas preescolares tipificados en la normativa jurídica venezolana.

Establecer la importancia que tiene la detección de delitos cometidos contra niños y niñas preescolares a través del rol del psicopedagogo en el proceso penal venezolano.

3.- JUSTIFICACIÓN

A través de la investigación se conocerá tanto el rol como la importancia que tiene el psicopedagogo en la detección temprana de delitos cometidos contra niños y niñas de preescolar, y con ello demostrar su valor y sustentación en el Proceso Penal Venezolano, ya que el perfil del psicopedagogo le permite encontrarse de manera muy cercana a las víctimas y sobre todo a edades muy tempranas. Investigación que también dará un sustento teórico y legal que respalde el trabajo del psicopedagogo como profesional valido en la detección de delitos.

Asimismo, el estudio servirá como base para futuras investigaciones o aplicaciones en el ámbito de la psicopedagogía del delito, como también en el ámbito criminalístico, al incluir al psicopedagogo como parte activa del equipo multidisciplinario en la búsqueda de evidencias o huellas psicopedagógicas en escenas de crímenes a niños y niñas de preescolar.

De igual manera, la investigación servirá como medio incentivador a futuros estudiantes y/o investigadores para poner en práctica las teorías y basamentos legales planteados, desarrollando estudios que apoyen la veracidad de lo aquí expuesto.

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

4.- Antecedentes de la investigación

Los antecedentes de la investigación forman parte de la fundamentación y argumentación que se le da a la investigación, contentiva de diferentes bibliografías e investigaciones que le preceden, entre las principales experiencias previas revisadas y que servirán de referencia a la investigación, se encuentran las que a continuación se mencionan:

Se tiene que García (2017), en su Trabajo de Grado titulado **“Pedagogía Socio-Resiliente una Estrategia Pedagógica para Casos de Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en la Localidad de los Mártires Bogotá – Colombia”**, Tesis doctoral presentada como requisito parcial para optar al título de: Doctora en Educación, en la Universidad Santo Tomás, Bogotá, D. C. Colombia, investigación enfocada en la Explotación Sexual Comercial en niños, niñas y adolescentes, reconocida desde su sigla (ESCNNA), es una problemática mundial que ha ocasionado a la infancia daños psicosociales difíciles de superar, además de hacer parte de una compleja realidad social, económica, cultural y educativa, que vulnera los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los menores, ubicados en la Localidad de los Mártires de Bogotá – Colombia.

Dadas estas condiciones, uno de los propósitos de la investigación es formular una propuesta educativa, para poblaciones escolares en riesgo de ESCNNA, que le permita a la escuela promover habilidades socio- resilientes, con un enfoque de Derechos humanos, sexuales y reproductivos. Como objetivos específicos se identificaron, los factores de riesgo y protección resiliente frente a casos de Explotación Sexual Comercial, desde los diferentes escenarios, (sujeto/familia, escuela y barrio), propuestos a través del modelo de los Núcleos de Educación Social (García & Guerrero, 2012), cuyo método es de carácter

preventivo y participativo, los cuales permiten explorar, observar, comprender, describir e interpretar la información, a través de sus diferentes escenarios y etapas.

De la identificación del problema se promueve la participación de ciento noventa y siete niños, niñas y adolescentes de cinco instituciones distritales de la Localidad de los Mártires, seleccionadas por los orientadores de cada uno de los colegios, debido a sus características e historias personales, familiares y territoriales, que han provocado situaciones de riesgo hacia la ESCNNA. De igual manera, se contó con redes de apoyo social, entre ellos padres de familia, quienes trabajaron y aportaron en la sesión número nueve, de la etapa de transformaciones de los Núcleos de Educación Social (García & Guerrero, 2012), permitiendo significativamente la identificación de la problemática en los sujetos participantes.

El fundamento epistemológico de la investigación se basa en la construcción social de la realidad de Berger y Luckmann (1977), y el enfoque socio histórico de Vygotsky (1979), cuyos autores permiten relacionar el contexto social como ente educador y transformador de las relaciones simétricas entre unos y otros. Por otra parte, Henderson y Milstein (2003), permiten darle una construcción teórica a la resiliencia educativa, brindando la posibilidad de reconocer la escuela como un ambiente formador de habilidades resilientes para poblaciones en riesgos psicosociales. Ahora bien, se reconoce otros autores que contribuyen significativamente al estudio de poblaciones vulnerables dentro de la cotidianidad escolar como (Pérez, 2009), con la pedagogía social, Alejandro Cussiánovich (2007) con la pedagogía de la ternura, Paulo Freire (1993), con la pedagogía del oprimido y el estudio de las emociones Humberto Maturana (1991), así como en la interpretación de la Explotación sexual de Lourdes (2010), todos ellos, permiten fundamentar y desplegar los diferentes postulados, que se van desarrollando a través de los diferentes capítulos de la investigación, ofreciendo una compleja construcción teórica que se triangula directamente con los resultados.

En este orden de ideas, el paradigma de investigación es mixto, Tipo VII (Pereira Z. , 2011) de carácter exploratorio y confirmatorio, con datos cualitativos en su gran mayoría y una encuesta exploratoria para determinar las características socio demográficas de las

familias de los participantes, dado que permite describir e interpretar el acto social y su impacto directo en los estudiantes de la localidad, dentro de su propio marco referencial, con un rasgo transformador e innovador, teniendo en cuenta las características propias de los sujetos participantes. El enfoque está dado desde la investigación participativa, facilitando que los estudiantes se apropien del fenómeno desde su esencia misma.

El estudio se divide en cuatro capítulos, escritos de forma inductiva: el primero describe el estado de la cuestión de la problemática investigada, con respecto a temas como la Explotación Sexual Comercial, la resiliencia educativa, la Pedagogía Social y los Derechos Humanos, le prosigue el marco teórico de acuerdo a los ejes temáticos de la investigación y los autores que fortalecen el proceso, el segundo capítulo detalla la metodología, las fuentes y técnicas para la recolección de datos y el tratamiento de la información, los cuales se desarrollaron bajo el modelo de los Núcleos de Educación Social (NES) de García y Guerrero (2012), en el tercer capítulo se inicia con la categoría emergente de la investigación la Pedagogía socio – resiliente, la cual fortalece la propuesta pedagógica , “Yo soy Resiliente”, quien contó con la participación de los estudiantes participantes y se basa en el enfoque de Derechos Humanos y la resiliencia educativa (Henderson y Milstein, 2003). Cabe anotar, que a través de esta investigación se busca el reconocimiento de la problemática y su impacto dentro de las comunidades educativas, al construir una propuesta basada en la Pedagogía Socio-resiliente como un campo de teórico - práctico para poblaciones en riesgo de Explotación Sexual.

Así mismo, en el análisis de resultados, se continua con la identificación detallada de los niños, niñas y adolescentes en riesgo de Explotación Sexual Comercial, partiendo de los cuatro escenarios propuestos por la metodología de los Núcleos de Educación Social (García & Guerrero, 2012), como son: sujeto/familia, escuela y barrio, dando respuesta a los objetivos propuestos en la investigación. Se identifican los factores protectores de resiliencia y los factores de riesgo psicosocial que vive la población participante. Consecuentemente con los capítulos anteriores, se describe la Pedagogía Social (Ortega, 1999) y su relación directa con la resiliencia educativa en la promoción de habilidades socio-resilientes para poblaciones vulnerables, con el fin de orientar la propuesta y el enfoque epistémico de la investigación.

Por último, se hace un recorrido por la temática de los Derechos Humanos frente a la explotación sexual, desde los diferentes escenarios del modelo de investigación, relacionando la responsabilidad jurídica que le corresponde a cada uno de los actores sociales, incluidos los padres de familia y la escuela como garante de derechos.

El Trabajo Doctoral presentado con anterioridad es de gran importancia para la investigación actual ya que muestra como una propuesta pedagógica puede permitir a la escuela como institución, promover habilidades socio – resilientes para la prevención de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas y que contribuya al reconocimiento de la Pedagogía socio – resiliente, los derechos humanos, sexuales y reproductivos dentro de los contextos educativos vulnerables, tema muy parecido al presente estudio sobre el rol del psicopedagogo en la detección de delitos cometidos contra niños y niñas preescolares en el proceso penal venezolano, lo cual permitirá obtener bases teóricas.

Macuare (2016), en su Trabajo de Grado titulado **“Programa de Orientación Comunitaria Dirigido a Adultos Significantes de Estudiantes de Educación Media para Disminuir la Conducta Agresiva. Caso Estudio: Liceo Bolivariano Integrado “Trino Celis Ríos-Carlos Blanco Galeno”**. Palo Negro Estado Aragua”, trabajo de grado presentado como requisito para optar al grado de magister en ciencias penales integrales, en la Universidad de Carabobo, Venezuela, investigación para la cual, la familia es la piedra angular de la sociedad y es en el seno de este núcleo donde se sientan las bases para la formación de la identidad del ser humano, los sentimientos humanos más profundos, tanto los positivos como los negativos.

En estos últimos se encuentra la violencia la cual repercute gravemente a nivel psicológico y social sobre todo en los niños, quienes se desarrollan inmersos en el miedo y son candidatos al diagnóstico de toda la variedad de trastornos por estrés traumático, de personalidad y depresiones; que se reflejan en los planteles educativos mediante conductas agresivas actuando como riesgo para la delincuencia. El presente estudio tuvo como propósito diseñar un programa dirigido a los adultos significantes de los estudiantes del

Liceo Bolivariano Nacional Integrado “Trino Celis Ríos -Carlos Blanco Galeno ubicado en Palo Negro estado Aragua con la finalidad de disminuir las conductas agresivas.

La fundamentación legal del estudio se encuentra consagrada por el conjunto de leyes y normas que regulan la política de Estado para evitar que se produzcan delitos cometidos por adolescentes y sirve de fundamento legal a los fiscales del Ministerio Público, jueces, defensores públicos y privados y educadores. De esta manera, la investigación fue de tipo descriptiva, documental, de campo y bajo la modalidad de proyecto factible, la cual arrojó como conclusiones que existe un nivel alto de presencia de conducta agresiva en las familias y en consecuencia se recomienda implementar el Programa diseñado.

El trabajo de grado anterior arroja valor agregado a la presente investigación ya que baso su análisis sobre el tema de la orientación comunitaria dirigido a adultos significantes de estudiantes, para disminuir la conducta agresiva, que en muchos casos se terminan en delitos, lo cual es aplicable al del presente estudio, ya que en ambas se encuentra presente el tema del delito juvenil, al cual no escapa país alguno, permitiendo sus bases teóricas un mejor enfoque global de dicha situación.

Silva (2013), en su Trabajo de Grado titulado **“Estrategias de Sensibilización Destinadas a Padres y Docentes para Prevenir el Maltrato Infantil”**, Tesis doctoral realizada en la Universidad de Córdoba, cuya investigación tuvo como objetivo general diseñar estrategias de sensibilización destinadas a los padres y docentes de los niños y niñas de los Centros de Educación Inicial adscritos a la Dirección de Educación del Estado Nueva Esparta para prevenir el maltrato infantil. La metodología siguió cabalmente la especificada en el protocolo inicial, adecuado a la naturaleza del tema de estudio. Para el desarrollo del programa propuesto, la doctoranda ha desarrollado numerosas competencias de investigación, desde la búsqueda de información a los análisis necesarios para implementar el programa precitado, pasando por el trabajo de campo que supone la recogida de una muestra que incluye 66 docentes y 400 padres y representantes de los 28 centros de educación inicial adscritos a la Dirección de Educación del estado Nueva Esparta, Venezuela.

Para el alcance de los objetivos, los pasos y estrategias para su logro fueron acertados y cumplidos estrictamente.

Fueron cumplidos a cabalidad, tal como se demuestra en el contenido de la tesis. Y en cuanto a la difusión de los resultados: Los resultados presentados en la tesis han sido difundidos en varios eventos científicos mediante ponencias y la publicación de artículos en diferentes revistas del ámbito de educación y humanidades, como son la Revista de Investigaciones Interactivas COBAIND y CITUR en línea, además de las revistas OMNIA y EDUCARE, por las cuales se está a la espera de los respectivos arbitrajes. Las actividades desarrolladas por la doctoranda, se ofrece una lista de las ponencias presentadas en eventos científicos, artículos publicados en revistas arbitradas y artículos en proceso de arbitraje, en espera del dictamen para su futura publicación.

La investigación presentada, arroja valor agregado a la investigación actual, ya que la información obtenida en su estudio demuestra la importancia que se ha producido respecto a la sensibilización destinada a padres y docentes para prevenir el maltrato infantil, tema similar a la detección de delitos cometidos contra niños y niñas preescolares, que permitirá fomentar estrategias de abordamiento en el proceso penal venezolano.

5.- Bases Teóricas

Las bases teóricas de la investigación estarán compuestas por toda aquella información documentada que tiene relación con el tema de estudio, sirviendo de sustento teórico para la misma sobre el rol del psicopedagogo en la detección de delitos cometidos contra niños y niñas preescolares en el proceso penal venezolano, para lo cual se tiene entonces:

ROL DEL PSICOPEDAGOGO

La Psicopedagogía es una disciplina científica que tiene como objeto de estudio a la persona en proceso de aprendizaje. Se ocupa del aprendizaje en todas sus manifestaciones, desde los primeros que se dan en el ámbito familiar, así como los que transcurren en las instituciones formales como jardín, escuela, liceo, universidad, así como los de carácter informal, tales como instituciones culturales, sociales, deportivas o recreativas. La vida

actual exige el desarrollo de estrategias que permitan aprender muchas cosas distintas en situaciones de constante cambio. Tomado de Instituto Universitario CEDIIAP (2014).

Es responsabilidad del psicopedagogo propiciar este desarrollo con el fin de lograr sacar a luz el máximo potencial de cada ser humano, sea cual sea la realidad de la cual parta. El psicopedagogo es un profesional que trabaja en el área de prevención, diagnóstico y tratamiento de las dificultades de aprendizaje escolar y de aprendizaje en sentido más amplio. Está dedicado al análisis, la planificación, el desarrollo y la modificación de los procesos educativos. Posee sólidos conocimientos e investiga acerca de los factores que intervienen en los procesos de enseñanza y aprendizaje, tanto desde el punto de vista de la persona que aprende, en sus determinantes neurológicos, intelectuales, afectivos, así como de los contextos en los cuales se producen los mismos, socioculturales y educativos.

El psicopedagogo puede ejercer su profesión en diferentes ámbitos: instituciones educativas y de salud, centros caif, clubes de niños dependientes de INAU, así como en el ámbito clínico particular., en clínicas o centros de salud, formando parte de un equipo multidisciplinario. El psicopedagogo clínico se dedica fundamentalmente al diagnóstico y tratamiento de las dificultades de aprendizaje en niños y adolescentes. El psicopedagogo institucional orienta a padres y docentes en relación al enseñar y aprender. Tiene un rol fundamental en la detección de dificultades de aprendizaje, asesorando e interviniendo para lograr la inserción adecuada de cada alumno.

La Psicopedagogía en Venezuela

En nuestro país existe una gran variedad de instituciones, públicas y privadas, de carácter técnico y profesional que imparten esta carrera entre ellas tenemos.

Universidad Arturo Michelena

Funciones: Diagnosticar, promover cambios positivos y solucionar problemas relacionados con el comportamiento individual y social humano. Diagnosticar y promover soluciones a problemas organizacionales y relacionales, en áreas educacionales, empresariales, clínicas y en colectividades complejas.

Conocimientos: Proveer modelos, teorías y enfoques explicativos de las funciones y rasgos psíquicos del ser humano. Analizar y comprender la función del hombre en relación con sus sistemas de referencia: pareja, hogar, hijos, compañeros, escolaridad, trabajo, vida social, dimensión filosófica y existencial. Manejo de la atención (apoyo y tratamiento) en la salud psíquica individual y grupal. Modelos y teorías sobre la normalidad y anormalidad de la conducta humana. Teorías psicopatológicas.

Habilidades y destrezas: Eficiencia en la comunicación oral, escrita y psicomotora; análisis de problemas y tomas de decisiones. Desarrollo de hipótesis y formulación de soluciones ante problemas psicológicos y sociales. Desarrollo de estructuras teórico – conceptuales e interpretación de las relaciones del ser humano con su mundo psicosocial circundante, desde una perspectiva integral.

Actitudes: Una disposición objetiva y preactiva, caracterizada por la comunicatividad, la elocuencia, la decisión a actuar, la creatividad, la lógica, la persuasividad, la crítica y la reflexión.

Valores: Veracidad, honestidad profesional y científica, solidaridad humana y profesional, responsabilidad, ética y tolerancia a las ideas, defensa del secreto profesional.

Universidad Rafael Urdaneta Zulia

Características: Esta disciplina capacita al estudiante en los distintos ámbitos de la conducta humana, a través de acciones de exploración, identificación, intervención y prevención en los diversos procesos de crecimiento psicológico.

Perfil del egresado: Aplica los principios de psicología para evaluar, diagnosticar e intervenir a nivel de grupos, individuos, corporaciones.

Diseña y conduce investigaciones dirigidas a buscar información acerca de procesos psicológicos de relevancia.

Ejecuta programas de prevención en un formato individual, familiar, grupos comunitarios y corporativos.

Realiza labores docentes a nivel universitario y otras instituciones formativas, promoviendo el conocimiento y desempeño de principios psicológicos en el desarrollo del ser humano en sus diferentes ámbitos.

Áreas de desempeño

Psicología clínica: Prevención de conductas clasificadas como anormales y tratamiento de éstas; manejo de técnicas psicoterapéuticas; atención a niños, adolescentes y/o adultos en hospitales, clínicas, instituciones de rehabilitación y centros de orientación.

Psicología escolar: Diagnostica y orienta el tratamiento de dificultades del aprendizaje en niños normales o excepcionales; evalúa la metodología empleada en la enseñanza según el nivel evolutivo. Se desempeña en instituciones educativas tanto públicas como privadas.

Psicología social: Funcionan como agentes evaluadores y modificadores de situaciones que afectan al desarrollo del grupo social e individual. Se desempeñan en instituciones públicas y privadas (alcaldías, medios de comunicación, asesores políticos).

Psicología organizacional: Identifica, evalúa e interviene en los aspectos referidos a las relaciones laborales y el individuo. Elabora programas de selección, reclutamiento y adiestramiento de personal, desarrollo organizacional, liderazgo y motivación conductual.

Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales

Escuela de Psicología de la Universidad Bicentennial de Aragua

Perfil del Egresado de la Escuela de Psicología El Psicólogo egresado de la Universidad Bicentennial de Aragua posee una personalidad profesional caracterizada por una elevada productividad, esto es capacidad para cambiar positiva y profundamente, contribuyendo al logro del equilibrio, situaciones problemáticas de carácter individual, colectivas o sociales.

Universidad católica Andrés Bello Caracas

Características

El profesional de la Psicología estudia las manifestaciones de la conducta humana en toda la amplia gama en que ésta puede ser observada. Por tanto investiga, describe y explica los

fenómenos conductuales, aplicando los conocimientos adquiridos a los requerimientos de la vida personal, social y cultural.

"Se entiende por ejercicio de la Psicología, la utilización del conocimiento adquirido mediante el estudio científico del ser humano y del animal, tanto en la realización de labores de investigación y docencia en Psicología como en la prestación de servicios profesionales, a título gratuito u oneroso, directamente a particulares o a instituciones públicas o privadas" (Ley de Ejercicio de la Psicología, 1978).

El objetivo fundamental de la Escuela de Psicología es formar profesionales científicos capaces de colaborar en los distintos ámbitos de la conducta humana animal, a través de acciones de exploración, predicción, orientación y modificación de situaciones, tanto en el contexto de investigación pura, como en el marco de la investigación aplicada, la docencia en Psicología y el ejercicio profesional libre o institucional.

A su vez, el egresado podrá contribuir en la prevención de las dificultades del desarrollo psicológico normal del individuo, en la elaboración de programas que favorezcan el desempeño personal, educativo y social de la persona, y en la solución de problemas de la conducta mediante el empleo de técnicas y procedimientos psicológicos.

DELITO

Teoría del Delito

La teoría del delito se fundamenta en aspectos teóricos que le permiten desarrollarse plenamente en el campo práctico, al determinar con precisión si existen o no elementos constitutivos del tipo penal en los comportamientos humanos gestados en la sociedad. Al respecto, Zaffaroni señala en su obra: "La teoría del delito atiende al cumplimiento de un cometido esencialmente práctico, consistente en la facilitación de la averiguación de la presencia o ausencia del delito en cada caso concreto". Por ello, "la teoría del delito es la parte medular del Derecho penal. Conocerla, adentrarse en ella, constituye el mecanismo

más adecuado para familiarizarse con el ilícito, renglón fundamental del universo jurídico”. Tomado de Estudios Jurídicos (2017).

Concepto y definición del delito.

Concepto es la idea, forma y modo de ver el delito. Definición. Esa idea, forma o modo se expresa en una fórmula, llamada definición. La definición debe indicar lo que es el delito y debe sintetizar los criterios. El concepto del delito ha sido formulado en abundantes definiciones, que pueden ser agrupadas en: formales o nominales, sustanciales o materiales.

Concepto nominal, sustancial del delito.

El concepto nominal o formal define al delito como una conducta humana que se opone a lo que la ley manda o prohíbe bajo la amenaza de una pena. Es la ley la que establece que hechos son delitos, fija caracteres delictuales a un hecho, si en algún momento esta ley es abrogada el delito desaparece. El delito es artificial.

El concepto sustancial o material del delito establece elementos del delito como presupuestos para que un hecho humano se considerado como delito. El delito es un acto humano típicamente antijurídico culpable y sancionado con una pena de carácter criminal. Sigue el método analítico. De este concepto se obtienen los elementos constitutivos del delito.

Elementos primarios constitutivos del delito

1. Presupuesto legal o Tipo Penal

El tipo penal es el contenido eminentemente descriptivo de la norma penal, es la previsión legal que individualiza la conducta humana penalmente relevante.

2. Sujetos

Son aquellos que intervienen en la ejecución del delito.

a) Activos los que participan en su realización; es la persona física que comete el Delito, llamado también; delincuente, agente o criminal. Será siempre una persona física, independientemente del sexo, edad, La minoría de edad da lugar a la inimputabilidad, nacionalidad y otras características.

Autor intelectual; aquel que piensa o planea el delito.

Autor material; ejecuta o realiza la conducta delictiva.

Coautor; participa como autor intelectual y material.

Cómplice; auxilia o presta medios para la realización del delito.

Encubridor; Aquel que calla la verdad del delito.

Autor mediato; Aquel que se vale de los menores de edad o incapaces para la realización del delito.

Instigador; aquel que instiga, amenaza u obliga a otro a cometer un delito.

b) Pasivos los afectados; Sujeto pasivo es la persona física o moral sobre quien recae el daño o peligro causado por la conducta realizada por el delincuente. Se le llama también víctima u ofendido, en cuyo caso una persona jurídica puede ser sujeto pasivo de un delito, (patrimoniales y contra la nación). Estrictamente el ofendido es quien de manera indirecta reciente el delito: Ejemplo. Los familiares del occiso.

En principio cualquier persona puede ser sujeto pasivo; sin embargo, dadas las características de cada delito, en algunos casos el propio tipo señala quien puede serlo y en qué circunstancias: como el aborto, solo el producto de la concepción en cualquier momento de la preñez puede ser sujeto pasivo.

Pasivo del delito; son aquellos que ven lesionado su bien jurídico con la realización del delito.

Pasivo del daño; aquellos que resintieron directamente la conducta delictiva y no necesariamente vieron lesionado su bien jurídico.

3. Objetos

Jurídico; son los derechos y garantías protegidas por la ley penal.

Material; es la cosa o persona en la que recae la conducta delictiva.

4. Resultado típico

Es también conocido como la consumación delictiva; es decir, la ejecución plena de la conducta, provocando la lesión del bien jurídico.

Elementos secundarios constitutivos de delitos genéricos:

Acción, tipicidad, antijuridicidad, culpabilidad.

Acción: La acción es conducta omisiva o activa voluntaria, que consiste en un movimiento de su organismo destinado a producir cierto cambio, o la posibilidad, en el exterior del mundo (Teoría de la causalidad). La posibilidad de cambio se da en los delitos frustrados como también en la tentativa. Si es involuntario (caso fortuito) u ocurre en el fuero interno y no llega a manifestarse, la acción se excluye del campo delictivo.

La acción consiste en actuar o hacer, es un hecho positivo, el cual implica que el agente lleva a cabo uno o varios movimientos corporales y comete la infracción a la ley por sí o por medio de instrumentos, animales, mecanismos o personas.

Tipicidad: La tipicidad es la adecuación, es el encaje del acto humano voluntario ejecutado por el sujeto a la figura descrita por la ley como delito. Si la adecuación no es completa no hay delito.

Antijuridicidad: La antijuridicidad es la oposición del acto voluntario típico al ordenamiento jurídico. La condición de la antijuridicidad es el tipo penal. El tipo penal es el elemento descriptivo del delito, la antijuridicidad es el elemento valorativo. El homicidio se castiga

sólo si es antijurídico, si se justifica como por un estado de necesidad como la legítima defensa, no es delito, ya que esas conductas dejan de ser antijurídicas aunque sean típicas.

Culpabilidad: La culpabilidad es la reprochabilidad de la conducta de una persona imputable y responsable, que pudiendo haberse conducido de una manera no lo hizo, por lo cual el juez le declara merecedor de una pena. Es la situación en que se encuentra una persona imputable y responsable.

Para que haya culpabilidad (presupuestos) tiene que haber: Imputabilidad, dolo o culpa (formas de culpabilidad) y la exigibilidad de una conducta adecuada a la prohibición o imperatividad de la norma. Y por faltarle alguno de estos presupuestos, no actúa culpablemente el autor, en consecuencia, este está exento de responsabilidad criminal.

Elementos específicos del delito: tipicidad, antijuridicidad, culpabilidad

Son propios de cada delito y permite diferenciarlos, y son la tipicidad, la antijuridicidad y la culpabilidad. A través de estos se puede diferenciar el robo del hurto, especialmente con la tipicidad. El robo es la apropiación de cosa mueble ajena a través de la fuerza, el hurto es sin violencia ni fuerza.

Elemento circunstancial del delito: la pena

Este elemento es el resultado del acto jurídico no cambia la naturaleza del delito, pero influye en la punibilidad. El artículo 7º del Código penal señala: “delito es el acto u omisión que sanciona las leyes penales...”

La pena, del latín “poena”, sanción, es la privación o disminución de un bien jurídico a quien haya cometido, o intente cometer, un delito. Toda conducta típica antijurídica y culpable es punible por regla, excepto cuando: (1) Existe excusas absolutorias, ej., leyes de perdón. (2) No hay condición objetiva de punibilidad, p. ej., el autor debe ser mayor de 18 años, sino solo se le aplica una medida de seguridad. (3) No hay condición de perseguibilidad, p. ej., en la violación de mujer mayor de edad, necesita demanda.

La causa de la pena es el delito cometido. La esencia es la privación de un bien jurídico. El fin es evitar el delito a través de la prevención general o especial.

Hay discusión si la pena es elemento del delito o solamente su consecuencia.

Evolución histórica del concepto del delito

El delito fue siempre una valoración de la conducta humana condicionada por el criterio ético de la clase que dominaba la sociedad. Los conceptos se desarrollan en los siglos XVIII, XIX y XX, que se describen a continuación.

Concepto jurídico: Romagnosi, Carmignanni, Carrara. El delito es la infracción de la ley del Estado promulgada para proteger la seguridad ciudadana, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso. Para Carrara el delito es un ente jurídico (creación de la ley) y no un fenómeno social (ente de hecho). Es un ente jurídico porque es una contradicción entre el hecho del hombre y la ley. Por eso no se define como acción sino como infracción, lo que supone la antijuridicidad la esencia del delito y no solo su elemento.

Al decir acto externo, se refiere a que no son sancionables los actos internos o pensamientos, sólo los actos exteriorizados del hombre. El pensar en matar no es delito, mientras no lo exteriorice. Con acto positivo se refiere las acciones voluntarias humanas. Con acto negativo, se refiere, a un “no hacer” lo que la ley manda a hacer, o sea a la omisión. Moralmente imputable, significa a que el hombre comete el delito en base a su libre albedrío, el hombre puede escoger entre la comisión de un delito o no. Con políticamente dañoso se refiere a que el delito al violar los derechos de otra persona también está perjudicando a la sociedad.

Este concepto jurídico no es aceptado, porque el delito no es algo creado por la ley, la ley solo la define, es más, sólo las describe, en el tipo, el delito es un hecho humano, aparece con el hombre, y desaparecerá con él. El delito es al hombre como la enfermedad a él.

Concepto filosófico: Pellegrinorossi, Franck, Pessina: Escuela Clásica. El delito es una violación de un derecho fundado sobre la ley moral. Para esta concepción el delito consiste en la violación de un deber. La pretensión de validez es socavada porque lo que lo que ayer fue delito deja de serlo con el paso del tiempo y con la abrogación de la ley que lo concibió como delito. Esto ocurrió con el adulterio que era un delito que contravenía el deber de fidelidad, hoy ya no es delito sino, es simplemente una causal de divorcio.

Concepto sociológico: Rafael garófalo. Enrico ferri, tarde, colanjanini, durkheim: Escuela positivista. El delito es la lesión de los sentimientos altruistas fundamentales de piedad y probidad en la medida media en que son poseídos por la comunidad y en la medida media en que son indispensables para la adaptación del individuo a la sociedad. Aunque esos sentimientos son inherentes al ser humano, no son los únicos. Este concepto rechaza lo que la ley considera como delito.

Concepto dogmático: binding, beling, mayer, mezger. El delito es la acción u omisión voluntaria típicamente antijurídica y culpable.³ Enumera los elementos constitutivos del delito.

El delito es un acto u omisión voluntaria, quedan descartadas las conductas que no son conducidas por la voluntad, como las conductas por fuerza irresistible, acto reflejo o situaciones ajenas a los patológicos sueños, sonambulismo, hipnotismo. En estos supuestos no existe conducta, por tanto no hay delito.

El concepto dogmático del delito tiene origen en la Teoría De Las Normas de Karl Binding que dice que el delincuente viola la norma no la ley. La norma es un deber ser: “no matarás”. El deber ser guía a lo que es bueno y que es lo malo. La ley es un ser, o sea la ley positiva “El que matare tendrá 30 años de...”. El delito vive en el ser, o sea en la ley, no lo viola. Es más, el delito es ser, es una conducta positiva. Más tarde, Mezger, se ayuda de la Teoría Del Tipo de Beling que dice que cuando se viola la norma, el acto debe encajar en lo descrito por la ley como delito, es decir el acto debe encuadrarse al tipo penal.

El delito es un acto típico, todo acto humano para considerarse como delito debe adecuarse al tipo penal. Es decir debe haber tipicidad. Si no hay adecuación no hay delito, o

peor aún, si no hay tipo, la conducta no es delito. Por eso, todo lo que no está prohibido u ordenado, está permitido.

El delito es un acto típicamente antijurídico, está en oposición a la norma jurídica, debe lesionar o poner en peligro un bien jurídicamente protegido.

Un acto típicamente antijurídico puede dejar de ser tal si median las Causas de Justificación de la acción:

1. Estado de Necesidad, Defensa legítima, Hurto famélico. Se justifica en caso de estado de necesidad, Ej., la legítima defensa, el hurto famélico. En la legítima defensa el agredido puede matar a su agresor, esto no es homicidio, el acto humano voluntario de defensa típicamente antijurídico (homicidio) deja de ser tal porque había un estado de necesidad extrema de defensa de la vida propia. En el hurto famélico no hay delito, porque el que estaba por morir por hambre hurta porque hay una necesidad extrema de sobrevivir. La violación de un derecho ajeno no es delito porque se justifica que con esa violación se salva otro bien más importante: la vida del ladrón.
2. Ejercicio de un derecho, oficio o cargo.
3. Cumplimiento de la ley o de un deber.

El acto típicamente antijurídico debe ser culpable. Para que la culpabilidad pueda ligarse a una persona, debe existir los siguientes elementos de culpabilidad: imputabilidad, dolo o culpa y exigibilidad de un comportamiento distinto, pero la conducta deja de ser culpable si median las Causas de Inculpabilidad como: el caso fortuito, cumplimiento de un deber o un estado de necesidad ejemplo, legítima defensa, hurto famélico. Si al acto típicamente antijurídico le falta algún elemento de la culpabilidad o se dio alguna causa de inculpabilidad el delito deja de ser tal, no hay delito.

El último elemento constitutivo del delito es la punibilidad que es la privación de un bien jurídico a quien haya cometido, o intente cometer, un delito.

Un acto típicamente antijurídico y culpable debe ser sancionado con una pena de carácter criminal. Algunas veces a quien haya cometido un acto típicamente antijurídico y culpable no se le puede aplicar la sanción por las llamadas Causas de Impunidad:

1) Que el autor sea menor de 18 años. Si bien ya es imputable por ser mayor de 16 años, pero es inimputable, no se lo puede encarcelar, se lo lleva a una casa de reforma (CP, 79). Se le aplica solo una Medida de Seguridad.

2) Ley absolutoria que deje sin efecto la sentencia condenatoria ejecutoriada.

Concepto causalista: Este concepto se basa en la conducta como un elemento primordial del delito, entendida como la acción u omisión que provoca el daño o la puesta en peligro del bien jurídico, siendo la acción que interesa al Derecho Penal aquella que genera la violación a la norma y la lesión del bien tutelado. Plantea que el delito se integra por tres elementos: la conducta, el nexo causal y el resultado.

La teoría causalista ha sido criticada debido a que limita la conducta a la acción que produce meramente un resultado, sin contemplar otros factores que pueden estar involucrados, como la intención y la prevención.

Concepto Finalista: Para los finalistas, la esencia de la conducta se presenta en la medida en que se convierte en el ejercicio final.

La finalidad obedece a la capacidad del hombre de prever, dentro de límites razonables, las consecuencias de su comportamiento; por lo que la intención se convierte en un elemento indispensable. El sujeto activo, al ejecutar la conducta, tuvo la oportunidad de planearla y estar consciente del resultado que obtendrá.

Esta teoría ha sido criticada respecto a los delitos culposos, ya que pueden presentarse resultados típicos no dolosos.

Concepto normativo: En este el dolo y la culpa constituyen un elemento de reprochabilidad social ante la conducta cometida, entendiendo por reprochabilidad la reacción ante el delito cometido.

Concepto del Modelo lógico-matemático: Olga Islas De González Mariscal, Elpidio Ramírez Hernández, Parte de formular representaciones graficas ordenadas de un conjunto de proposiciones lógicas. La primera se proyecta sobre la segunda, teniendo esta ultima la función de interpretación amplia, colocando al tipo como elemento preferente de la teoría del delito.

Delito.

El derecho penal, en cada figura típica delito, tutela determinados bienes que considera dignos de ser protegidos.

Al derecho le interesa tutelar la vida de las personas; así, el legislador crea los delitos de homicidio, aborto y participación en el suicidio, homicidios en razón del parentesco o relación con lo cual pretende proteger la vida humana.

Todo delito tiene un bien jurídicamente protegido. En razón a esto, el CP clasifica los delitos en orden al objeto jurídico, bien jurídico tutelado. Cada título del CP agrupa a los delitos, atendiendo el bien jurídico tutelado.

Diferenciar los delitos atendiendo a las manifestaciones de la voluntad, por los resultados, por el daño que causan.

Según la forma de la conducta del agente o según la manifestación de la voluntad, los delitos pueden ser de acción y de omisión.

Los de acción se cometen mediante un comportamiento positivo; en ellos se viola una ley prohibitiva. Eusebio Gómez afirma que son aquellos en los cuales las condiciones de donde deriva su resultado, reconocen como causa determinante un hecho positivo del sujeto.

En los delitos de omisión el objeto prohibido es una abstención del agente, consiste en la no ejecución de algo ordenado por la ley. Para Eusebio Gómez, en los delitos de omisión, las condiciones de que deriva su resultado reconocen, como causa determinante, la falta de

observancia de parte del sujeto de un precepto obligatorio. Los delitos de omisión violan una ley dispositiva, en tanto los de acción infringen una prohibitiva.

Los delitos de omisión se dividen en: Simple omisión y de comisión por omisión, también llamados delitos de omisión impropia.

Los de simple omisión o de omisión propiamente dichos, consisten en la falta de una actividad jurídicamente ordenada, con independencia del resultado material que produzcan; es decir, se sancionan por la omisión misma. Ejemplo Auxiliar a las autoridades para la averiguación de delitos y persecuciones de los delincuentes.

Los delitos de comisión por omisión o impropios delitos de omisión, son aquellos en los que el agente decide actuar y por esa inacción se produce el resultado material. Para Cuello Calon, consisten los falsos delitos de omisión en la aparición de un resultado delictivo de carácter positivo, por inactividad, formula que se concreta en la producción de un cambio en el mundo exterior mediante la omisión de algo que el derecho ordenaba hacer. Ejemplo: La madre que, con deliberado propósito de dar muerte a su hijo recién nacido, no lo amamanta, produciéndose el resultado letal. La madre no ejecuta acto alguno, antes bien, deja de realizar lo debido.

En los delitos de simple omisión, hay una violación jurídica y un resultado puramente formal. Mientras en los de comisión por omisión, además de la violación jurídica se produce un resultado material. En los primeros se viola una ley dispositiva; en los de comisión por omisión se infringen una dispositiva y una prohibitiva.

Por los resultados se clasifican en formales o delitos de simple actividad o acción y materiales, o delitos de resultado o de resultado material.

Los delitos formales o de simple actividad o acción son aquellos en los que se agota el tipo penal en movimiento corporal o en la omisión del agente, no siendo necesario para su integración que se produzca alguna alteración en la estructura o funcionamiento del objeto material. Son delitos de mera conducta; se sanciona la acción u omisión en sí misma. Los

autores ejemplifican el delito formal con el falso testimonio, la portación de arma prohibida, y la posesión ilícita de enervantes.

Los delitos materiales son aquellos en los cuales para su integración se requiere la destrucción o alteración de la estructura o del funcionamiento del objeto material, homicidio, daño en propiedad ajena.

Por la lesión que causan con relación al efecto resentido por la víctima, o sea en razón del bien jurídico, los delitos se dividen en delitos de daño y peligro.

Los de daño, consumados causan un daño directo y efectivo en interés jurídicamente protegidos por la norma penal violada, como el homicidio, el fraude, entre otros.

Los de peligro no causan un daño directo a tales intereses, pero los ponen en peligro, como el abandono de personas o la omisión de auxilio. El peligro es la situación en que se colocan los bienes jurídicos, de la cual deriva la posibilidad de causación de un daño.

Diferenciar los delitos en cuanto a su duración en instantáneos con efectos permanentes, continuados y permanentes.

Por su duración los delitos se dividen en instantáneos, instantáneos con efectos permanentes, continuados y permanentes.

Instantáneo: La acción que lo consuma se perfecciona en un solo momento. El carácter de instantáneo -Soler- no se lo dan a un delito los efectos que el causa sino la naturaleza de la acción a la que la ley acuerda el carácter de consumatoria, puede realizarse mediante una acción compuesta de varios actos o movimientos.

Para la calificación se atiende a la unidad de la acción, si con ella se consuma el delito no importando que a su vez, esa acción se descomponga en actividades múltiples; el momento consumativo expresado en la ley da la nota al delito instantáneo. Existe una acción y una lesión jurídica. El evento consumativo típico se produce en un solo instante, como el homicidio y el robo.

Forma de persecución del delito

De oficio: Se requiere la denuncia del hecho por parte de cualquiera que tenga conocimiento del delito. La autoridad deberá proceder contra el presunto responsable en cuanto se entere de la comisión del delito, de manera que no solo el ofendido puede denunciar la comisión del delito.

La mayor parte de los delitos, se persiguen de oficio, en cuyo caso, no procede el perdón del ofendido.

De querrela necesaria: Este solo puede perseguirse a petición de parte, o sea, por medio de querrela del pasivo o de sus legítimos representantes.

Los delitos que se persiguen por querrela de parte, el propio precepto legal lo indica, ya sea en el mismo artículo u otro. Los de oficio no tienen señalamiento y al ser omisa esa percepción, se entiende que son perseguibles de oficio.

Clasificación de los delitos en función de su materia

Se trata de seguir el criterio de la materia a que pertenece el Delito (ámbito de validez de la ley penal) y puede ser:

Común: Es el emanado de las legislaturas locales. Cada Estado legisla sus propias normas.

Federal: Es el emanado del Congreso de la Unión, en el que se ve afectado la Federación.

Militar: Es el contemplado en la Legislación militar, o sea, afecta solo a los miembros del Ejército Nacional.

Político: Es el que afecta al Estado, tanto por lo que hace a su organización, como en lo referente a sus representantes, como es el caso de Sedición, Rebelión, Motín y la Conspiración para cometerlos.

Contra el Derecho Internacional: Afecta bienes jurídicos de Derecho Internacional, como; Piratería, Violación de inmunidad, y Violación de Neutralidad.

Proceso penal

Secuencia o serie de actos que se desenvuelven progresivamente con el objeto de resolver, mediante un juicio de la autoridad, el conflicto sometido a su decisión. En el Proceso Penal se denuncia la comisión de un delito, luego se actúan todas las pruebas pertinentes para que el órgano jurisdiccional resuelva la situación jurídica del procesado, archivando el Proceso, absolviendo al procesado o condenándolo.

Es el modo legalmente regulado de la realización y la administración de justicia. Está conformado por todos los actos necesarios para la ejecución de una sentencia. Estos actos suceden entre la noticia del delito, a partir el cual se manifiesta la acción, y la sentencia. Los actos marchan sin retorno para poder llegar al momento final. El fin institucional propuesto para el proceso penal es la realización de derecho penal. El derecho procesal penal tiene un conjunto de normas que regulan cualquier proceso de carácter penal desde su inicio hasta su fin: la actividad de los jueces y la ley de fondo en la sentencia. Tiene como función investigar, identificar y sancionar, en caso de que así sea requerido, la conducta que constituye el delito, evaluando las circunstancias particulares en cada caso.

Dentro de estos actos procesales se realiza la impulsión del proceso, se ha distinguido los de mera investigación o instrucción, los de persecución, que luego continúan con el auto de procesamiento, la evaluación a juicio, la citación a juicio, la audiencia. Según Chacano Núñez, autor de la Teoría de la Actividad Procesal y Derecho Probatorio y los Derechos Humanos, el derecho procesal penal se divide en teoría general del proceso, teoría de la prueba y teoría de la actividad procesal. La Teoría General de Proceso, trata de las instituciones que regulan el proceso en general, como la jurisdicción, la competencia, los sujetos procesales y las medidas coercitivas o cautelares.

Proceso penal venezolano

El Proceso Penal Venezolano está constituido por varias fases, las cuales, tienen su fundamento en el Procedimiento Ordinario previsto en el Código Orgánico Procesal Penal, teniendo como finalidad, el establecer la verdad de los hechos por las vías jurídicas y la justicia en la aplicación del derecho con la debida observancia de sus principios.

La fase preparatoria, fundamentalmente investigativa, en la que destaca la intervención del Ministerio Público. Corresponde al fiscal la dirección de esta fase y, en consecuencia, los órganos de policía dependen funcionalmente de aquel.

La fase intermedia cuyo acto fundamental lo constituye la denominada audiencia preliminar en la que se delimitara el objeto del proceso, así, en esta etapa se determina si hay elementos suficientes para decretar el enjuiciamiento de la persona imputada o, si por el contrario, procede el sobreseimiento del proceso.

La fase de juicio, fase en la que se debe emitir el pronunciamiento definitivo sobre el fondo del asunto planteado.

La fase de impugnación, fase en la que se debe emitir el pronunciamiento definitivo sobre el fondo del asunto planteado.

La fase de impugnación o recursiva en la que se cuestionara la decisión de fondo emitida por los tribunales de juzgamiento. Cabe destacar que también son recurribles las decisiones interlocutorias con fuerza o no de definitiva dictadas por cualquiera de los tribunales de primera instancia, control, juicio y ejecución.

La fase de ejecución de las penas o medidas de seguridad impuestas, a cargo de un funcionario judicial, juez de ejecución, que se crea en este nuevo texto legal.

Primera Fase

El Código Orgánico Procesal Penal (COPP) atribuye a dos órganos del Estado, respectivamente, las funciones de averiguar la verdad y decidir conforme a la ley

sustantiva, de esta manera se garantiza que el imputado, a quien se reconoce como titular de derechos y deberes procesales, pueda defenderse eficazmente de la hipótesis delictiva que sostiene el Ministerio Público. En orden a formular esa hipótesis delictiva el Código adjetivo atribuye al Ministerio Público la dirección de la fase de investigación o fase preparatoria del proceso penal.

Inicio del proceso: A través de la investigación de oficio, denuncia y la querrela:

a. Investigación de oficio: Por ser el Ministerio Público el director de esta primera fase le corresponde el inicio de la investigación, en caso de que la noticia del delito fuere recibida por los órganos de la policía, estos necesariamente deberán comunicarlo al Ministerio Público dentro de las doce horas siguientes. De conformidad con lo previsto en el COPP los órganos de policía solo estarían facultados para practicar “diligencias necesarias y urgentes dirigidas a identificar y ubicar a los autores y demás partícipes del hecho punible y al aseguramiento de los objetos activos y pasivos relacionados con la perpetración.

b. Denuncia. A fin de permitir que los ciudadanos puedan contribuir con el mantenimiento de la paz social que se quebranta con la comisión de delitos, se conserva la denuncia como una facultad de poner en conocimiento de la autoridad competente la comisión de tales hechos, salvo las excepciones tradicionales, esto es, los casos de particulares, en los que la omisión de denunciar constituya delito, el caso de los funcionarios públicos que tuvieren noticia de la comisión de un delito en el ejercicio de sus funciones y los profesionales de la salud que llamados a prestar el auxilio de su arte o ciencia, tuvieren noticias de la comisión de ciertos delitos; fuera de estos tres casos de denuncia obligatoria, esta alternativa sigue consagrándose como una facultad y por tanto el código declara que el denunciante no es parte en el proceso.

c. La querrela es el acto mediante el cual la víctima pone en conocimiento del tribunal la presunta comisión de un delito y señala directamente a la persona a quien se atribuye su comisión. Con la admisión de la querrela la víctima adquiere la condición de parte.

La regulación de que la querrela hace el COOP prácticamente acaba con la acción popular que tradicionalmente se ha mantenido en el sistema procesal venezolano y que permite que cualquier particular agraviado o no se puede constituir en acusador.

6.- Bases Legales

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999).

Artículo 19. El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y no discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público, de conformidad con esta Constitución, con los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y con las leyes que los desarrollen.

Artículo 55. Toda persona tiene derecho a la protección por parte del Estado, a través de los órganos de seguridad ciudadana regulados por ley, frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

La participación de los ciudadanos y ciudadanas en los programas destinados a la prevención, seguridad ciudadana y administración de emergencias será regulada por una ley especial.

Los cuerpos de seguridad del Estado respetarán la dignidad y los derechos humanos de todas las personas. El uso de armas o sustancias tóxicas por parte del funcionariado policial y de seguridad estará limitado por principios de necesidad, conveniencia, oportunidad y proporcionalidad, conforme a la ley.

Artículo 60. Toda persona tiene derecho a la protección de su honor, vida privada, intimidad, propia imagen, confidencialidad y reputación.

La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y ciudadanas y el pleno ejercicio de sus derechos.

Artículo 75. El Estado protegerá a las familias como asociación natural de la sociedad y como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común,

la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. El Estado garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados o criadas y a desarrollarse en el seno de su familia de origen. Cuando ello sea imposible o contrario a su interés superior, tendrán derecho a una familia sustituta, de conformidad con la ley. La adopción tiene efectos similares a la filiación y se establece siempre en beneficio del adoptado o la adoptada, de conformidad con la ley. La adopción internacional es subsidiaria de la nacional.

Artículo 78. Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa y creará un sistema rector nacional para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 79. Los jóvenes y las jóvenes tienen el derecho y el deber de ser sujetos activos del proceso de desarrollo. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, creará oportunidades para estimular su tránsito productivo hacia la vida adulta y, en particular, para la capacitación y el acceso al primer empleo, de conformidad con la ley.

Código Orgánico Procesal Penal (COPP). (2012).

Respeto a la Dignidad Humana

Artículo 10. En el proceso penal toda persona debe ser tratada con el debido respeto a la dignidad inherente al ser humano, con protección de los derechos que de ella derivan, y podrá exigir a la autoridad que le requiera su comparecencia el derecho de estar acompañada de un abogado de su confianza.

El abogado requerido, en esta circunstancia, solo podrá intervenir para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 1 de este Código.

Protección de las Víctimas

Artículo 23. Las víctimas de hechos punibles tienen el derecho de acceder a los órganos de administración de justicia penal de forma gratuita, expedita, sin dilaciones indebidas o formalismos inútiles, sin menoscabo de los derechos de los imputados o imputadas o

acusados o acusadas. La protección de la víctima y la reparación del daño a la que tengan derecho serán también objetivos del proceso penal.

Los funcionarios o funcionarias que no procesen las denuncias de las víctimas de forma oportuna y diligente, y que de cualquier forma afecte su derecho de acceso a la justicia, serán sancionados conforme al ordenamiento jurídico.

Delitos de Instancia Privada

Artículo 25. Sólo podrán ser ejercidas por la víctima, las acciones que nacen de los delitos que la ley establece como de instancia privada, y su enjuiciamiento se hará conforme al procedimiento especial regulado en este Código.

Sin embargo, para la persecución de los delitos de instancia privada que atenten contra la libertad, indemnidad, integridad y formación sexual, previstos en el Código Penal, bastará la denuncia ante el o la Fiscal del Ministerio Público o ante los órganos de policía de investigaciones penales competentes, hecha por la víctima o por sus representantes legales o guardadores, si aquella fuere entredicha o inhabilitada, sin perjuicio de lo que dispongan las leyes especiales.

Cuando la víctima no pueda hacer por sí misma la denuncia o la querrela, a causa de su edad o estado mental, ni tiene representantes legales, o si éstos, están imposibilitados o implicados en el delito, el Ministerio Público está en la obligación de ejercer la acción penal. El perdón, desistimiento o renuncia de la víctima pondrá fin al proceso, salvo que fuere menor de dieciocho años.

LEY ORGANICA DE PROTECCIÓN PARA EL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE. (2015)

Artículo 8: El Interés Superior de Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 32: Derecho a la Integridad Personal.

Artículo 33: Derecho a ser Protegidos y Protegidas Contra Abuso y Explotación Sexual.

Artículo 34: Servicios Forenses.

Artículo 51: Protección Contra Sustancias Alcohólicas, Estupefacientes y Psicotrópicas.

Artículo 264: Uso de Niños, Niñas y Adolescentes para Delinquir.

Artículo 265: Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes en Grupos Criminales.

7.- Definición de Términos

Delito: Es un comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley. El delito, por lo tanto, implica una violación de las normas vigentes, lo que hace que merezca un castigo o pena.

Imputado o Imputada: Toda persona a quien se le señale como autor o autora, o participe de un hecho punible, por un acto de procedimiento de las autoridades encargadas de la persecución penal conforme a lo establecido en este Código. Con la admisión de la acusación, el imputado o imputada adquiere la condición de acusado o acusada. La denominación de imputado o imputada podrá utilizarse indistintamente en cualquier fase del proceso.

Niños y niñas: Persona que está en el período de la niñez.

Preescolar: Que es anterior a la enseñanza primaria.

Proceso penal: Es un conjunto de actos tendientes a la investigación y esclarecimiento de hechos punibles, con el fin de determinar la responsabilidad penal de las personas involucradas en tales delitos y establecer su culpabilidad o inocencia.

Proceso penal venezolano: Proceso penal venezolano se rige por un sistema acusatorio en donde el Estado, por el carácter social que reviste la realización de un hecho punible, es quien mediante sus órganos, tiene la facultad de perseguir y procurar la consecución de este proceso.

Psicopedagogía: Parte de la psicología que estudia los fenómenos psicológicos capaces de mejorar los métodos didácticos y pedagógicos.

Psicopedagogo: Persona que se dedica a la psicopedagogía.

Rol: Función que una persona desempeña en un lugar o en una situación.

Víctima: Se considera a:

1. La persona directamente ofendida por el delito.
2. El o la cónyuge o la persona con quien mantenga relación estable de hecho, hijo o hija, o padre adoptivo o madre adoptiva, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, y al heredero o heredera, en los delitos cuyo resultado sea la incapacidad o la muerte del ofendido u ofendida.
3. El o la cónyuge o la persona con quien mantenga relación estable de hecho, hijo o hija, o padre adoptivo o madre adoptiva, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, cuando el delito sea cometido en perjuicio de una persona incapaz o de una persona menor de dieciocho años.
4. Los socios o socias, accionistas o miembros, respecto de los delitos que afectan a una persona jurídica, cometidos por quienes la dirigen, administran o controlan.
5. Las asociaciones, fundaciones y otros entes, en los delitos que afectan intereses colectivos o difusos, siempre que el objeto de la agrupación se vincule directamente con esos intereses y se hayan constituido con anterioridad a la perpetración del delito.

Si las víctimas fueren varias deberán actuar por medio de una sola representación.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

El marco metodológico estará basado en un conjunto de acciones destinadas a describir y analizar el fondo del problema planteado, a través de procedimientos específicos que incluye las técnicas de observación y recolección de datos, determinando el “cómo” se realizará el estudio, esta tarea consistirá en hacer operativa los conceptos y elementos del problema de estudio como lo han explicado Hernández, Fernández y Baptista (2010) está referido: “...al momento que alude al conjunto de procedimientos lógicos, tecno-operacionales implícitos en todo proceso de investigación, con el objeto de ponerlos de manifiesto y sistematizarlos” (p. 67).

En función de lo señalado, a continuación se presenta el tipo de investigación, diseño, técnicas e instrumentos de recolección de información, técnicas de análisis, y las fases de investigación que llevaron a cabo para el desarrollo del estudio orientado a determinar el rol del psicopedagogo en la detección de delitos cometidos a niños y niñas preescolares en el Proceso penal Venezolano.

8.- Tipo y Nivel de Investigación

El tipo de investigación se basará de acuerdo a los objetivos que el investigador desea alcanzar, según Arias (2012), indica que “El tipo de investigación se refiere al grado de profundidad con el que se aborda un objeto o fenómeno”. (p.45). Por lo tanto, la clasificación de acuerdo a su propósito es de tipo Documental, para Arias (2012) es la entendida como “...un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas...” (p.27). El nivel de la investigación es descriptivo, según Hernández, Fernández y Baptista (2014) “la investigación descriptiva busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice” (p.92). De la misma forma esta investigación de acuerdo con el nivel al cual se llevara a cabo es de tipo documental, por cuanto se contemplara únicamente el detalle de los elementos del problema a tratar; tal

como Palella y Martins (2012) afirman que: “...el propósito de este nivel es el de interpretar realidades de hecho” (p. 88).

Ahora bien en atención al diseño o la estrategia empleada por el investigador a los fines de recolectar la información se calificó como bibliográfica, tomando en consideración que la fuente de datos y la aproximación a ellos se apoyó en el análisis de documentos escritos, documentos digitales y fuentes bibliográficas tanto físicas como audiovisuales. Ciertamente, lo que se perseguirá con la utilización de este tipo de investigación será dar respuesta a los objetivos específicos planteados, en razón de revisión bibliográfica, información que se obtendrá a través de redes electrónicas, así como las leyes, códigos y artículos publicados en revistas digitales e investigaciones relacionadas con el tema.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de la Información

La técnica es aquella que indica cómo abordar algo, por lo que en esta investigación para la recolección de los datos por tratarse de una investigación teórica jurídica-documental, la técnica consiste en el conjunto de procedimientos aplicados para recoger la información sobre la cual debe trabajar el investigador donde las fuentes por excelencia son los documentos. En lo que respecta al proceso de recolección de datos en este estudio se realizara utilizando para ello la técnica de revisión documental, que comprenderá la revisión de los documentos relativos a la temática en estudio.

El instrumento que se aplicará para el registro de los datos, consistirá en la aplicación del llamado sistema folder, donde la información se recolectara en hojas de trabajo, en computadora debidamente identificada, siguiendo secuencia y archivándose en carpetas.

Mediante este sistema, la selección y análisis de datos se transcribirá en el computador, para su respectivo registro y esquematización como borrador. Al mismo tiempo se aplicó la técnica de fichaje, que aporta datos acerca del contenido del texto leído y su identificación, la elaboración de notas de referencia que supone la técnica anterior, ya que es una aplicación de los datos obtenidos mediante las fichas, la elaboración de índices bibliográficos igualmente ligada al fichaje, por cuanto las menciones que lo integran parten de la elaboración de fichas identificadoras de texto y la elaboración de otros índices (de

contenido o índice de materias, de abreviaturas y siglas, de ilustraciones, de autores, temáticos, entre otros).

Técnicas de Análisis de la Información

En este aparte se señalan las técnicas de análisis que se aplicaran para llevar a cabo el procesamiento de la información. Dentro de esta perspectiva, se emplearan las de análisis de contenido, el análisis interpretativo, resumen analítico, análisis crítico, el resaltado, análisis de tipo selectivo, revisión de las investigaciones realizadas con anterioridad que guarden relación directa o indirectamente con el tema objeto de estudio, la comparación, presentación resumida de un texto y la confirmación.

Adicionalmente puede afirmarse que las técnicas propiciaran el éxito de la interpretación de los resultados a ser recabados durante la investigación, de allí que la selección de la información haya sido cuidadosa, por cuanto de ella depende la posible resolución del problema planteado, motivo por el cual se realizaran lecturas preliminares y análisis de contenido de diferente origen para llevar a cabo la descripción objetiva, sistemática y cualitativa sobre cada una de los objetivos específicos trazados en el tema objeto de estudio; lo que a la par permitirá el ordenamiento de los hallazgos alcanzados de manera sencilla y cronológica, resaltando las características consideradas importantes desde el punto de vista del Derecho y la investigación penal en Venezuela.

Fases de la Investigación

El proceso sistemático que se adoptó para el alcance de los objetivos establecidos se cumplió siguiendo las siguientes fases:

Fase I. Arqueo bibliográfico: consistió en la búsqueda, recopilación, selección y análisis de los datos secundarios a través del uso de la observación documental.

Fase II. Procesamiento y análisis de datos de fuentes primarias: en esta etapa el investigador procedió a formular, validar, recolectar y analizar los datos extraídos. **Fase III.** Formulación de conclusiones y recomendaciones: se analizaron los resultados obtenidos, relacionándolos con las interrogantes y objetivos planteados en la investigación con la finalidad de evaluar la correspondencia y articulación del conocimiento obtenido.

CAPITULO IV

ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS

01.-Responsabilidad del Psicopedagogo

La figura del psicopedagogo se suele asociar al t3pico del ni1o con TDAH (trastorno por d3ficit de atenci3n e hiperactividad), autismo o dificultades auditivas o visuales, cuando su cometido es mucho m1s amplio y complejo y m1s necesario que nunca. La formaci3n del psicopedagogo se tiene que adoptar a los nuevos tiempos en materia de atenci3n, detecci3n de posibles delitos que se pudieran cometer a los ni1os y ni1as y del proceso posterior, al momento de detectar cualquier il3cito cometido contra un menor en edad preescolar, su formaci3n acad3mica lo debe capacitar como un experto, con amplios conocimientos t3cnicos, proyectos metodol3gicos que puedan hacer su trabajo m1s efectivo

En una definici3n de car1cter m1s universal entendemos que la Psicopedagog3a como la rama de la psicolog3a que se encarga de los fen3menos de orden psicol3gico para llegar a una formulaci3n m1s adecuada de los m3todos did1cticos y pedag3gicos, se debe tomar en cuenta que 3sta es la encargada de los fundamentos del sujeto y del objeto de conocimiento y de su interrelaci3n con el lenguaje y la influencia socio hist3rica, dentro del contexto de los procesos cotidianos del aprendizaje, por lo tanto, es la ciencia que permite estudiar a la persona y su entorno en las distintas etapas de aprendizaje que abarca su vida.

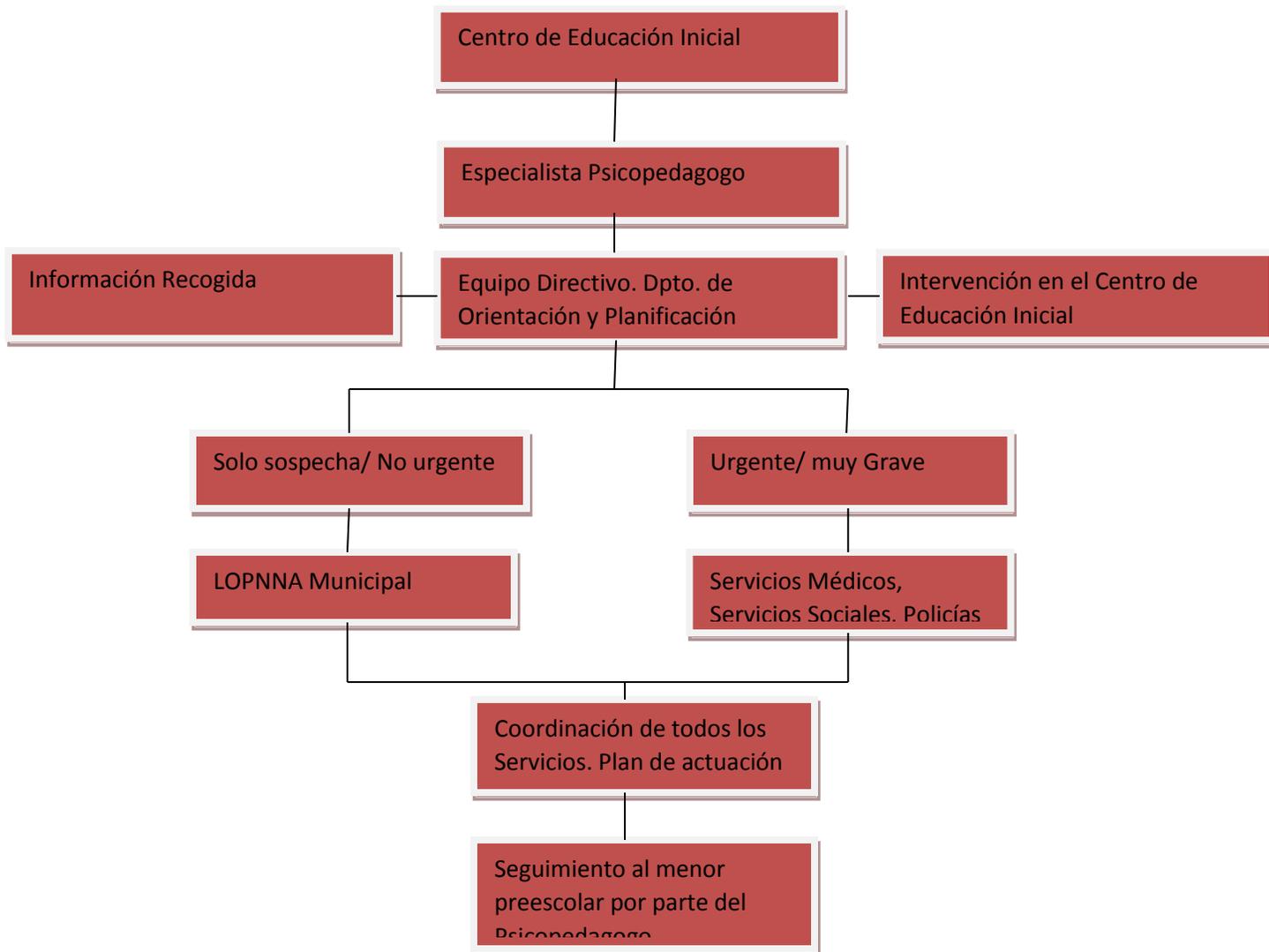
Podemos de igual forma mencionar, la psicopedagog3a en la teor3a del delito, busca producir una verdad cient3fica que pueda ayudar al juez a establecer un juicio o pena con basamento t3cnico-cient3fico sobre la veracidad de los hechos, que permita una evaluaci3n del agresor o de la v3ctima, estudio que ayudar1 a determinar la veracidad y validez del testimonio, con evaluaci3n psicopedag3gica y psicol3gica para determinar abusos delictivos, trastornos mentales, inimputabilidad, elaboraci3n de perfiles criminales, autopsias psicol3gicas, interrogatorios, an1lisis de testimonios, entre otras; participando en la actividad investigativa como profesional experto muy cercano a la v3ctima, oportunidad que permite encontrar los indicios y evidencias necesarias para el esclarecimiento de lo ocurrido, permiti3ndole al psicopedagogo emplear sus conocimientos, facultades y

experiencia en la obtención de evidencias o huellas psicológicas, que van a ser empleadas para armar las bases de juicio acerca de la etiología del delito y de los presuntos autores.

02.-Detección temprana de los delitos, que faciliten:

1. Ubicar y llevar ante la justicia a los presuntos responsables.
2. Evaluación y seguimiento psicológico del niño o niña preescolar que haya sido objeto de algún delito, a fin de lograr su mejor desenvolvimiento de su personalidad.

Esquema Proceso de Detección y Notificación



03.- Enfoqué interdisciplinario e interinstitucional.

Lo que permitiría diferentes miradas a fin de atacar posibles factores delictuales que se cometan con los preescolares, enfoque interdisciplinario que entre otros el personal de juristas conocedores en la materia de protección al niño niña y adolescente y el interinstitucional que vendría a involucrar los tribunales de protección, los consejos locales de protección u las entidades educativas...”La interdisciplina surge ante la demanda social, ante las situaciones, de problemas cada vez más complejos que reconoce que la realidad no es algo obvio, unívoca y simple que se puede comprender fácilmente” (Elichiry 1987:06).

Un enfoque interdisciplinario e interinstitucional, permite establecer en un consenso los abordajes profesionales y una verdadera y eficaz intervención que contemple las diferentes aristas que se presenten.

La psicopedagogía como disciplina en Venezuela desde su origen aparece relacionada solo con el proceso de aprendizaje escolar y de las dificultades que pudieran presentar algunos niños y niñas con relación a su aprendizaje, enfocándolo solo en esa dirección.

Es solo después de un cambio de paradigmas en el Proceso Penal Venezolano, con el cambio de un proceso penal inquisitivo, a uno con tendencia humanista oral y público y de una verdadera inclusión de las distintas áreas del saber científico, como auxiliares del sistema penal, es claro que no se contó con una instrucción previa en materia de su ayuda al sistema penal a estas áreas del saber científico identificando cual y como sería su participación.

Por lo tanto cuando observamos al psicopedagogo desde su quehacer científico, no lo relacionamos como podría ser su intervención en la detección de hechos delictivos cometidos a menores preescolares, es por ello que los especialistas en el sistema penal y de protección al niño niña y adolescentes, debemos abordar estrategias para que los profesionales de la psicopedagogía puedan obtener herramientas necesarias y de esta manera saber actuar cuando enfrenten o detecten una situación de vulnerabilidad a los niños preescolares.

Es en la etapa de preescolar conocida como niñez temprana es donde los niños enfrentan su mayor reto psicosocial, con su ingreso a este nivel de educación se inicia el desligue del claustro familiar, van a desarrollar su personalidad, es en este proceso de desarrollo psicosocial que se hace necesario la observación, seguimiento de un psicopedagogo, con el fin de detectar cambios anormales en relación con la edad del niño o niña, cambios en su personalidad, que pueden ser retraída o agresiva; en sus sentimientos, vergüenza, inhibición o de humillación, que vaya en contra de su inocencia que debe presentar en esta edad temprana.

En estudios previos hechos por Barbich-Molina 2012: pág. 74, “Exige un equipo técnico que enfoque de modo interdisciplinario sus actuaciones que estén compuestos por psicólogos, trabajadores sociales, abogados, médicos, que posean un marco teórico referencial homogéneo que alcance un grado de eficiencia, eficacia al compartir y comprender las acciones y competencias que desarrollan cada integrante.”

Cuando se emplean varias técnicas para la recopilación de datos que nos pudieran arrojar indicios de algún hecho anómalo cometido contra los niños y niñas preescolares, es conveniente señala Rojas (2001, pág. 335), “en primer lugar, analizar e interpretar por separado la información que se proporciona con cada una de las técnicas utilizadas. Después se debe elaborar la síntesis de los resultados, de modo que permita lograr la explicación del fenómeno o problema social que se investiga”.

CAPITULO V

CONCLUSION Y PROPUESTAS DE INTERVENCION SOCIAL

Conclusión

El objetivo general de la presente investigación consiste en evaluar el rol del psicopedagogo en la detección de delitos cometidos contra niños y niñas preescolares en el proceso penal venezolano, para ello se implementó una investigación de tipo documental, de nivel descriptivo.

Se observaron las importancias de las etapas del desarrollo de los preescolares en cuanto a su desarrollo físico, cognitivo, del lenguaje, moral y psicosocial, entre otros, por lo que en resguardo de su inocencia que representa esta edad temprana en el ser humano y de los delitos a que ellos pueden ser víctimas, se hace necesario conocer cuál es el alcance del proceso penal venezolano en estas situaciones, y el rol importantísimo que juegan los psicopedagogos para la detección de delitos contra los preescolares.

En la evolución de los preescolares, se va a ir dando varios tipos de desarrollo como lo son el desarrollo físico, desarrollo cognitivo, desarrollo del lenguaje, desarrollo moral y el desarrollo psicosocial, entre otros, por lo que en resguardo de la inocencia que representa esta edad temprana en el ser humano, y la misma, a través de la inexperiencia y de la misma inocencia pueden llegar a ser víctimas de delitos, a los cuales ellos están impedidos de ejercer algún tipo de reacción en su propia defensa acorde o apropiada hacia el hecho, respecto al entorno de algunas circunstancias dadas, por lo que se hace necesario conocer cuál es el alcance del proceso penal venezolano en estas situaciones.

Para el psicopedagogo de la edad preescolar, no solo debe darse la búsqueda de la información para conocer las dificultades de aprendizaje de los alumnos al tratar de identificar las funciones cognitivas deficientes de los niños y niñas para hacerlo objeto de su intervención, es aquí donde se observa la carencia que tiene su estructura de trabajo incapaz de ir más allá de las mismas.

Pareciese que existe una forma de miedo general a involucrar su práctica psicopedagoga con el ámbito judicial o practica forense, existiendo un desconocimiento o falta de interés, en lo que respecta a lo forense, en su inconsciente colectivo, el termino lo remiten a las investigaciones que se realizan en el ámbito médico, sobre todo para determinar las causas de la muerte. Entendiéndose lo forense para la Real Academia Española (2001), proviene del latín Forensis, que significa perteneciente o relativo al foro, y de Fórum, que hace referencia a las plazas o lugares públicos donde se impartía justicia en la antigüedad. En la actualidad esta definición, viene a guardar relación con el ámbito judicial y su proceso.

Es así que Antelo (2007), en su texto “Introducción a la Psicología Forense”, Nos explica que si bien la Psicología forense en un campo nuevo, aún en nuestros tiempos no tiene una representación social, a pesar que sus objetos de estudio no son nuevos. También aclara que tampoco son nuevos para la Psicopedagogía los escenarios donde esta deba actuar.” Es constante en nuestro país su intervención en los juzgados solo y únicamente cuando son llamados por la autoridad del juez, pero poca o casi nula es su intervención de forma espontánea a la hora de buscar las causas o responsables, en las comisiones de un hecho delictual cometidos a menores de edad preescolar.

El psicopedagogo, una vez analizada su labor en la detección temprana de delitos cometidos a menores preescolares, está llamado a actuar en los contextos que superan la barrera clínica y de las deficiencias escolares, en el presente estudio se pudo observar como el psicopedagogo puede y “debe” responder a las situaciones donde obligatoriamente deba actuar la justicia. Es por su proximidad y contacto humano conocedor en primera mano de cualquier hecho delictual en los menores preescolares, en base a su formación integral y las puestas en prácticas de sus técnicas, debe estar preparado y entrenado para identificar los indicadores que puedan arrojar algún niño o niña siendo ser capaz de identificar cualquier situación anómalas, que van desde la vinculación del niño con sus progenitores y representantes, su relación en el medio donde se desenvuelven, y casos de violencia y abuso.

En el rol de trabajo del psicopedagogo, es necesario profundizar su estudio y preparación afinándolo a una mejor conducta para que sea brindada una mayor protección a los

menores objetos del presente estudio, verificar sus capacidades y conocimientos en la materia de protección y prosecución de los diferentes métodos previstos en la Ley.

Propuestas de Intervención Social.

Considerando la importancia en la detección temprana por parte del psicopedagogo de algún delito a niños y niñas en edad preescolar y que cualquier tipo de abuso, maltrato físico, abandono, maltrato emocional o de violencia sexual, es una problemática de gran magnitud que no solo repercute en el individuo sino en toda la sociedad. Es importante evaluar una propuesta donde sea necesaria la intervención de todos los individuos, a fin de contrarrestar los posibles daños que implican cualquier suceso donde se vean agredidos cualquier menor de edad en edad preescolar, haciéndose necesario la necesidad de brindar una respuesta de carácter integral, para atacar y prevenir cualquier incidencia delictual en contra de estos niños y niñas.

Estando claros de que no existe una causa única a esta problemática y por ende no existe una solución única, necesitándose de estrategias a fin de prevenir y atacar algún hecho antes planteado.

El objetivo principal de este trabajo es de evaluar el rol del Psicopedagogo en la detección de delitos en donde se vea comprometida la integridad de algún niño o niña, se puede ejecutar trabajos individuales en las aulas de clases o en áreas destinadas para tal fin, que permitan identificar y apoyar a los niños en situación de riesgos, lográndose para tal cometido con la implementación de dibujos, juegos, dramatizaciones, bailes, cantos, que no guarden ninguna estructura, que permitan al niño o niña expresarse libremente según su etapa evolutiva lo permita o a la concientización de los riesgos desde una óptica metodológica reflexiva y sin condicionantes a fin de que favorezcan la manifestación y expresión de ciertos aspectos que por sí solos no lo harían.

Con estas actividades no se debe llevar al niño o niña al límite con la finalidad que deleve alguna situación que no desea, sino más bien generar un clima propicio para que el preescolar, se sienta cómodo y desee hacerlo, siempre bajo la tutela de un especialista en el tema. Una vez identificado o develado el problema es necesario la intervención del equipo

multidisciplinario a fin de activar los protocolos de protección al menor y que se clarifiquen los pasos a seguir, ya que la demora en la protección del menor generaría un aumento de consecuencias, se hace necesario llevar la información develada más allá del plantel educativo, a los órganos competentes de protección, investigación y sanción, a los presuntos responsables.

Teniendo en cuenta que allí no termina la labor del psicopedagogo, ya que es necesaria iniciar un proceso de rehabilitación de la víctima, con terapias individuales y de otras técnicas que ha bien tenga el especialista. Para desarrollar estas técnicas ya en este nivel es necesario la existencia de políticas públicas que destinen instituciones o equipos profesionales para tratar este tipo de situaciones, requiriéndose no solo espacio físico sino también de recursos para que el tratamiento tenga continuidad, de igual el personal que conforme estos equipos debe ser profesional, idóneo y con un alto grado de compromiso social.

Es necesario acompañar en esta propuesta, la de generar acciones puntuales con la finalidad de dotar con las herramientas jurídicas indispensables a los profesionales de la psicopedagogía a fin de que puedan realizar su trabajo dentro de la normativa legal y de que esta misma pueda protegerlos a ellos, tomando en cuenta indefectiblemente la ubicación geográfica de los planteles donde mayormente se generen estos tipos de hechos.

Haciéndose esencial la participación de todos a fin de atacar con fuerza este flagelo que hoy más que nunca está atacando a nuestros niños y niñas, capacitar a los maestros, profesores personal que este en contacto con los niños, padres y representantes, a fin de generar redes de contención y prevención, tomando conciencia responsable y de participación activa frente a los problemas expuestos, buscando la restitución del derecho vulnerado y lograr una protección integral a nuestros niños.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arias, F. (2012). **El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica**. 6ª ed. Caracas, Venezuela: Editorial Episteme, C.A.

Código Orgánico Procesal Penal (COPP). (2012). Decreto N° 9.042. Caracas. De fecha 12 de junio de 2012. Venezuela.

Barbich A-Molina M. (2012). **El maltrato infante juvenil evaluación y toma de decisiones. Página 74**. Buenos Aires Argentina.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Gaceta Extraordinaria N°5.908. Caracas. De fecha jueves 19 de febrero de 2009. Venezuela.

Copyright © 2008-2018 - Definicion.de. **Psicopedagogía**. [consulta en línea] disponible en <https://definicion.de/psicopedagogia/>. (20 de abril de 2018).

El Aragueño.com.ve. (2014). **Los niños y adolescentes hoy son sujetos de derecho responsables**. [Consulta en línea] disponible en <http://elaragueno.com.ve/region/los-ninos-y-adolescentes-hoy-son-sujetos-de-derecho-responsables/> (15 de abril de 2018).

Elichery N. (2009). Escuela de aprendizaje. Trabajo de Psicología emocional. Página 86. Buenos aires argentina.

Enciclopedia Electrónica Wikipedia <http://es.wikipedia.org>

Estudiosjuridicos.wordpress.com. Estudios Jurídicos. **Teoría del Delito**. [consulta en línea] disponible en <https://estudiosjuridicos.wordpress.com/derecho-penal/teoria-del-delito/> (18 de mayo de 2018).

García, Y. (2017). **Pedagogía Socio-Resiliente una Estrategia Pedagógica para Casos de Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en la Localidad de los Mártires Bogotá – Colombia**. Universidad Santo Tomás, Bogotá, D. C. Colombia.

Hernández, Fernández y Baptista. (2014). **Metodología de la Investigación**. 6ª ed. México Distrito Federal. Editorial McGraw-Hill / Interamericana Editores, S. A. de C.V. México.

Hurtado y Toro. (2007). **Paradigmas y métodos de investigación en tiempos de cambio**. Caracas. Editorial CEC, S.A. Los Libros de El Nacional. Venezuela.

Institutocediap.wordpress.com. **El Rol del Psicopedagogo**. Publicado el 24 febrero, 2014. Instituto Universitario CEDIAP. [consulta en línea] disponible en

<https://institutoceidiap.wordpress.com/2014/02/24/el-rol-del-psicopedagogo/> (20 de mayo de 2018).

Ley Orgánica de Protección Para El Niño, Niña y Adolescente. (2015). Gaceta Extraordinaria N° 6185. Caracas. De fecha lunes 8 de junio de 2015. Venezuela.

López, Eduardo. (1994). **Teoría del Delito**. México, Porrúa, 1994. p.1.

maurapsicopedagogia.blogspot.com/2014/01/quienes-son-los-profesionales-en.html

Macuare, H. (2016). **Programa de Orientación Comunitaria Dirigido a Adultos Significantes de Estudiantes de Educación Media para Disminuir la Conducta Agresiva. Caso Estudio: Liceo Bolivariano Integrado “Trino Celis Ríos-Carlos Blanco Galeno”. Palo Negro Estado Aragua**. Universidad de Carabobo. Venezuela.

Perspectivaeducacional.cl. MESSI y Otras. (2016). **La psicopedagogía en el ámbito escolar: ¿qué y cómo representan los docentes la intervención psicopedagógica?** San Carlos de Bariloche. CONICET / Universidad Nacional del Comahue. Centro Regional Universitario Bariloche de la Universidad Nacional del Comahue. [consulta en línea] disponible en http://www.perspectivaeducacional.cl/public/journals/1/articulos_prensa/N55_2/409.PREN SA.pdf. (15 de abril de 2018).

Ruiz, W. (2013). **Criminalística. Investigación científica probatoria**. 3ª ed. Barquisimeto, Venezuela: Editorial Horizonte C.A.

Sabino, C. (2004). **El Proceso de la Investigación**. Caracas. Editorial Panapo de Venezuela.

Scielo.org.ve. Freites, L. (2008). **La convención internacional sobre los derechos del niño: Apuntes básicos**. Educere v.12 n.42 Meridad sep. 2008. Valencia. Universidad de Carabobo. Venezuela. [consulta en línea] disponible en http://www.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-49102008000300002. (22 de abril de 2018).

Silva, A. (2013). **Estrategias de Sensibilización Destinadas a Padres y Docentes para Prevenir el Maltrato Infantil**. Universidad de Córdoba. Venezuela.

Tamayo y Tamayo. (2003). **El proceso de investigación científica**. México. Editorial Limusa. México.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador. (UPEL, 2016). **Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales**. 5ª ed. Caracas. Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (FEDUPEL). Venezuela.

Zaffaroni, E. (1991). **Manual de Derecho Penal. Parte general.** México. Cárdenas, 1991.
p.333. México.